

**DECISIÓN EJECUTIVA No. 111**  
(Octubre 04 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 DE 2022, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION REGIONAL FUNZA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA”**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá en uso de las atribuciones y especialmente las consagradas en la Resolución N° 008 de marzo 29 de 2016, por la cual se aprobó el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y

**CONSIDERANDO**

Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, encargada de la prestación de servicios delegados por el Estado, a partir de los cuales administra recursos propios de carácter privado a través de actividades acordes con la misión y el plan estratégico.

Que la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Cámara de Comercio de Facatativá para su operación y el desarrollo de proyectos de inversión debe atender los principios de eficiencia, transparencia, objetividad y economía, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá vio la necesidad de contratar la consultoría para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud ocupacional para la construcción de obras complementarias para la terminación de la obra de construcción del centro de atención regional funza de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Abierta N° 009 de 2022, la Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso, publicado a través de la página de la entidad [www.ccfacatativa.org.co](http://www.ccfacatativa.org.co) el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Que la Cámara de Comercio de Facatativá estimó un presupuesto de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$86.363.636,36), de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 527 de septiembre 19 de 2022, recursos imputados al Rubro 111001 BIENES INMUEBLES - TERRENOS Y CONSTRUCCIONES - PUBLICO.

Que de conformidad con lo señalado en el cronograma de la Convocatoria, se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día 23 de septiembre de 2022, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que de conformidad con el Acta de Cierre, se presentó únicamente la oferta del proponente **TECHNE S.A.S.**, con NIT 900.282.761-0.

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos No. 1-9206 y 1-9209, el cual está conformado por SANDRA LILIANA SAAVEDRA CAICEDO, Directora Administrativa y Financiera, MARIA DEL CARMEN GARCIA, Directora de Desarrollo Institucional y JORGE LUIS VELASQUEZ BERNAL, Director de Asuntos Jurídicos, quienes adelantaron la evaluación de las propuestas allegadas en cuanto a la sustentación de los ítems requeridos en los Pliegos de Condiciones.

Que el Comité Evaluador de la Cámara de Comercio de Facatativá evidenció que la propuesta presentada por **TECHNE S.A.S.**, con NIT 900.282.761-0, cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de los requisitos solicitados en la Convocatoria Abierta 009- de 2022, por la tanto se HABILITA

Que una vez aplicados los criterios de evaluación a la propuesta habilitada **TECHNE S.A.S.**, con NIT 900.282.761-0, obtuvo como resultado un puntaje de **1000 puntos de 1000 posibles**.

Que dentro del término legal de traslado del Informe de Evaluación publicado en la página web la entidad [www.ccfacatativa.org.co](http://www.ccfacatativa.org.co), no se presentaron observaciones por parte de los posibles interesados y del proponente TECHNE S.A.S.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta No. 009 de 2022, el comité evaluador, recomienda al Señor Presidente Ejecutivo suscribir el contrato respectivo con el proponente **TECHNE S.A.S.**, con NIT 900.282.761-0, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$86.363.536), al haber obtenido el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Convocatoria Abierta No. 009 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION REGIONAL FUNZA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA”, al proponente **TECHNE S.A.S.**, con NIT 900.282.761-0, por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$86.363.536).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el contenido de la presente Decisión se entiende notificado al proponente favorecido.

**ARTÍCULO TERCERO:** El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta Decisión, en concordancia con el cronograma de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta 009 de 2022, la propuesta presentada por el oferente seleccionado, la presente Decisión, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Presidencia de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



**GRATIANO SUAREZ SUAREZ**  
Presidente Ejecutivo  
**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**

REVISO: JLVB/DAJ

